

CONTRATO NRO	193-CS-2025-SUB-ADM
CLASE - OBJETO	"SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS, PARA LA ESE HOSPITAL DE LA CEJA SEGUN LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL PROGRAMA DE EBS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."
PLAZO	01 MES
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	04 DE JUNIO DE 2025
VALOR CONTRATO	CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$113.556.168) – IVA INCLUIDO

INFORMACION GENERAL

Conforme al Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, así mismo conforme a las disposiciones del estatuto de contratación adoptado mediante acuerdo 024 de 2024, para el presente contrato se ha adelantado un proceso de convocatoria pública de mínima cuantía por lo cual es celebrado con el oferente a quien se le adjudica el contrato a través de la resolución No 0077 del 04 de junio de 2024. por ende, tales preceptos marcan las pautas para la celebración del siguiente contrato.

CONTRATANTE

ENTIDAD	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA
NIT.	890980758-7
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
NRO. DE IDENTIFICACION	15.385.575
DIRECCION	Calle 17 N° 19 – 55

CONTRATISTA

ENTIDAD	ASISTIR BIOMEDICA S.A.S
NIT	901.489.177-2
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ANGEL HERRERA BARRERA
NRO. DE IDENTIFICACION	1,214.718.159
DIRECCIÓN	CARRERA 51 N 41-222 OFICINA 604 - MEDELLIN

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO**, mayor de edad y vecino de la Ceja Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.385.575 de la Ceja Antioquia, autorizado para contratar, quien por Decreto 046 del 20 de marzo del 2024 obra como Gerente y representante legal de LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, que para los efectos de ésta se denominará “**EL HOSPITAL**”, de una parte, y por la otra **ASISTIR BIOMEDICA S.A.S** con **NIT 901.849.177-2** representada legalmente por **LUIS ANGEL HERRERA BARRERA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.214.718.159, y que para efectos del presente contrato se denominará “**EL CONTRATISTA**”, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en suscribir este **CONTRATO DE SUMINISTROS**, previas estas consideraciones:

1. Que Las E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tiene como objeto la prestación de servicios de salud y conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida mediante el Acuerdo 024 del 12 de diciembre del año 2024, donde se aprobó el nuevo Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución se procede a la celebración del presente contrato en los términos del Estatuto de Contratación.
2. Que mediante resolución número 00001184 del 04 de julio de 2024, a **EL HOSPITAL** le fueron asignados recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud en el municipio de la CEJA - ANTIOQUIA.
3. Que en la búsqueda de “mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutoria frente a los desafíos presentes y contingentes” de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, propone: “optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.
4. Que de acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración

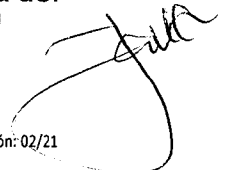
- entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.
5. Que la E.S.E Hospital de La Ceja del Municipio de la Ceja no cuenta con los EQUIPOS BIOMEDICOS NECESARIOS para el cabal desarrollo de las actividades de campo de los equipos básicos en salud (EBS), en la zona Urbana y rural del municipio de la Ceja-Antioquia, que garantice la prestación efectiva de los servicios de salud en los territorios y Microterritorio priorizados de conformidad con lo establecido en la resolución número 00001184 del 04 de julio de 2024, para atender esta necesidad se requiere contratar los servicios de una persona jurídica que en sus competencias, capacidad e idoneidad según el caso desarrolle y ejecute las actividades inherentes al objeto contractual.
 6. Que tratándose de contratación de suministro de equipos biomédicos cuya fuente de financiación es proveniente de recursos del presupuesto general de la nación se hizo necesaria una convocatoria pública de mínima cuantía para adjudicar el contrato de suministro.
 7. Que la convocatoria pública fue iniciada por medio de la resolución No. 062 del 28 de abril de 2025, cumpliéndose a cabalidad con el cronograma establecido.
 8. Que mediante resolución No. 0077 del 04 de junio de 2024 luego de haber evacuado todas las etapas de la convocatoria, fue adjudicado en contrato a la empresa ASISTIR BIOMEDICA S.A.S
 9. Que el contratista cumple con los requisitos para la prestación del servicio señalados en la convocatoria, lo cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad.
 10. Que en virtud de lo anterior la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** suscribirá el presente contrato de suministros siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación.
 11. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes **clausulas**

PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS, PARA LA ESE HOSPITAL DE LA CEJA SEGUN LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL PROGRAMA DE EBS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."

A continuación, se describe los equipos a suministrar con su cantidad y valor unitario.

DISPOSITIVOS MÉDICOS			
Equipo	Valor unitario	Medios de trabajo	Valor Total
Báscula digital tipo adulto - grado médico	\$ 500.179	36	\$ 18.006.437
Tensiómetro adulto	\$ 338.314	36	\$ 12.179.313
Fonendoscopio de dos servicios	\$ 362.547	36	\$ 13.051.685
Equipo de órganos de los sentidos portátil	\$ 1.302.305	36	\$ 46.882.979
Pulsioxímetro	\$ 222.428	36	\$ 8.007.405
Termómetro infrarrojo (pistola)	\$ 129.606	36	\$ 4.665.799
Cinta métrica	\$ 38.711	36	\$ 1.393.603
Tallímetro	\$ 101.937	36	\$ 3.669.716
Infantómetro	\$ 158.312	36	\$ 5.699.232
TOTAL			\$ 113.556.168

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir las siguientes obligaciones enmarcadas en las políticas institucionales para desarrollar las siguientes actividades: se obliga **1.** Realizar el suministro con calidad y eficiencia. **2.** Realizar el **SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS, PARA LA ESE HOSPITAL DE LA CEJA SEGUN LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL PROGRAMA DE EBS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.**, los cuales deben cumplir con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria pública, que hace parte de este contrato **3.** Entregar en las instalaciones de la ESE HOSPITAL, los equipos y garantizar su funcionamiento, los cuales además deberán estar acompañados por hoja de vida, certificados de importación, registros sanitarios, documentos técnicos y carta de garantía. **4.** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes del EL HOSPITAL dentro de la ejecución del objeto contractual. **5.** Garantizar que cada equipo posea su garantía directa por parte del proveedor de la marca **6.** Seguridad Social: **EL CONTRATISTA** deberá acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del

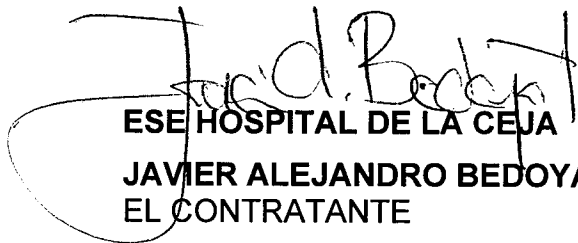


contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993. **7.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato. **8.** Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Constituyen obligaciones a cargo de **EL HOSPITAL** las siguientes: **1.** Suministrar cuanta información sea necesaria para la ejecución del objeto del contrato. **2.** Coordinar la entrega con anterioridad con funcionarios involucrados en los procesos de qué trata el objeto del presente contrato. **3.** Mantener un sistema de documentos y archivos ordenados con las evidencias de entrega de los equipos. **4.** Pagar el valor de este contrato en los términos y condiciones pactadas. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Conforme a la propuesta económica derivada del proceso de convocatoria pública el presente contrato tendrá un valor de CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS y su forma de pago se realizará en un único pago con la verificación y entrega de los equipos biomédicos adquiridos, previa presentación de la factura de venta y los demás documentos exigidos por **EL HOSPITAL**. **QUINTA – GASTOS.** Todos los gastos que llegara a pagar a terceros **EL HOSPITAL** por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por este. **SEXTA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá acreditar para el pago de la seguridad social de los empleados de la Empresa, como requisito indispensable para el pago de los servicios causados. El incumplimiento de esta obligación legal será causal de terminación del contrato. **SEPTIMA – PENAL.** En caso de incumplimiento, **EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA**, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen. **OCTAVA – MULTAS. EL HOSPITAL** podrá imponer multas sucesivas y diarias a **EL CONTRATISTA** equivalente al dos por mil del valor del contrato, por cada día que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato. Sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestara merito ejecutivo, sin perjuicio a que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato. **NOVENA – APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** El valor de las multas de la cláusula penal a las que se refiere las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de **EL HOSPITAL** mediante resolución motivada, contra la cual procede los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor **EL CONTRATISTA. DECIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO UNO: CADUCIDAD. EL HOSPITAL** declara la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **DECIMA PRIMERA PARAGRAFO DOS: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a). La terminación del Contrato. b). Su inmediata liquidación. **DECIMA SEGUNDA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. EL**

CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; **EL HOSPITAL** no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, **EL HOSPITAL** solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de **EL CONTRATISTA** todos los gastos que ocasione el incumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. **DECIMA TERCERA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los gastos en que incurra **EL HOSPITAL** durante la ejecución del presente contrato se imputaran con cargo al rubros presupuestales 2.3.2.02.009.03 EBS URBANO y EL RUBRO 2.3.2.02.009.03.1 EBS RURAL, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 347 del 09 de abril de 2025. **DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a **EL HOSPITAL**, contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. **DECIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley. **DECIMA SEXTA – CESIÓN DEL CONTRATO.** No podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL HOSPITAL**, y De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA – SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato estará a cargo del subdirector administrativo quien cumplirá sus funciones según el numeral 1, artículo 14 de la ley 80 de 1993, párrafo 2 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011) quedando obligado **EL CONTRATISTA** a el oportuno cumplimiento de las obligaciones el supervisor y el contratista a la terminación del contrato, deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA – DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGESIMA – DOCUMENTOS** Para todos los efectos legales y fiscales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de vida de la Función pública – Declaración de bienes y rentas de la función pública, documentos que soporten la Idoneidad - RUT – Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía – constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones – Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) - Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado de antecedentes judiciales (policía) – Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía), - certificado de inhabilidades por delitos sexuales (policía) y fotocopia de la libreta militar (solo hombres menores de 50 años). **VIGESIMA PRIMERA – LEGISLACIÓN APLICABLE.** En los previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA –GARANTIAS.** **EL CONTRATISTA** otorga al momento de la suscripción del presente contrato a favor del **CONTRATANTE** y teniendo como además como amparado **EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

las garantías que a continuación se fijan, las mismas que deberán ser otorgadas entidades bancarias o compañías de seguros debidamente certificadas: a) ÚNICA DE CUMPLIMIENTO por el 10% del valor del contrato y por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES entregados por el 10% del valor y por el término de su vigencia y un (01) año más. **VIGESIMA TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de la Ceja – Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de la Ceja Antioquia, a los 04 días de junio de 2025.



ESE HOSPITAL DE LA CEJA
JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
EL CONTRATANTE



ASISTIR BIOMÉDICA S.A.S
LUIS ANGEL HERRERA BARRERA
EL CONTRATISTA